

DECRETO 119 01 ABR 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 247 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Artículos 24, 82, 315, la Ley 105 del 30 de Diciembre de 1993 Artículo 28, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, en sus artículos 1, 3, 6, 68, 101, 105 y 119, Acuerdo Municipal 056 del 25 de Enero de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que el Municipio como entidad fundamental de la división político, administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el progreso de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley
- B. Que solo las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de las zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos..
- C. Que dentro de las políticas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial para la ocupación del suelo urbano, se han realizado importantes obras, como es el nuevo redireccionamiento del sistema vial urbano y rural del Municipio de Rionegro.
- D. Que la Administración Municipal, "Rionegro con más Futuro", ha permitido definir métodos que descongestionen los sectores que han presentado gran fluidez vehicular, buscando proteger al peatón como eje fundamental del desarrollo humano integral.
- E. Que las vías urbanas del Municipio de Rionegro, Antioquia, por sus especificaciones, no están en capacidad de soportar, el tráfico automotor de alto tonelaje, dadas las características de sección mínima de la vía, lo que dificulta el ascenso y las maniobras de parada y reanudación de la marcha de estos vehículos, generando riesgos de accidentes.
- F. Que es facultad del Alcalde Municipal, como primera autoridad de Tránsito dentro del ente territorial, expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, las personas, los animales y vehículos por las vías públicas.
- G. Que para proteger la malla vial urbana y permitir una mejor movilidad, se hace necesario restringir la circulación de vehículos pesados de más de cinco (5) toneladas por la Calle 47 entre Carreras 47 y 65, Carrera 50 entre Calles 44 y 49 y Carrera 40



entre transversal 49 y Calle 42, por lo cual se debe expedir un acto administrativo que establezca de forma única las vías o tramos de vía por los cuales aplica la restricción.

Por lo anterior, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero del Decreto 247 del 23 de Diciembre de 2014, "por medio del cual se restringe el tránsito y circulación de vehículos pesados en zona urbana del Municipio de Rionegro", el cual quedará así:

"PROHIBIR la circulación de vehículos con una capacidad o peso superior a cinco (05) toneladas, por la Calle 47 entre Carreras 47 y 65, Carrera 50 entre Calles 44 y 49 y Carrera 40 entre diagonal 49 y calle 42, so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 21, literal C, inciso 14 de la Ley 1383 de 2010, con multa de Quince Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, (15 SMDLV), "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente". Además, el vehículo será inmovilizado.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por lo dispuesto en el presente Decreto y sancionar su inobservancia, siguiendo los procedimientos señalados en la norma.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y será ampliamente divulgada a través de los medios de comunicación para su conocimiento y acatamiento.

Dado en el Municipio de Rionegro, Antioquia a los **01 ABR 2015**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN OSPINA SEPÚLVEDA
Alcalde Municipal

Proyecto: Luis Eduardo Neira Sánchez, Subsecretario de Movilidad, Transporte y Tránsito.
Transcribió: Jairo Alberto Sáenz Sepúlveda, Asesor de Movilidad y Transporte.
Revisó: Franz Norberto Galvis Carmona, Asesor Jurídico Transporte
Revisó: Rodrigo Ramírez Paz, Secretario Jurídico.